

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
OFICINA DE DELITOS CORRECCIONALES - E2 - MPF



Causa:Causa: PAZ LUCAS FACUNDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. NUÑEZ SOLEDAD ANDREA.- 31274/2018.-

En fecha 24 de Junio del 2022, presento a despacho informando a la Sra. Auxiliar Fiscal, que viene la presente causa por el pedido de sobreseimiento del imputado Paz Lucas Facundo por cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de Probation de fecha 22/11/2019, el cual fue peticionado por su defensa técnica, Dr. Alfredo A. Medina. Asimismo, informo que examinadas las presentes actuaciones se observa que se concedió el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un año en favor del imputado, siendo que el mismo ha cumplido oportunamente con lo dispuesto en el punto D) y E) de dicha resolutive, atento que efectuó la donación impuesta al Instituto de Puericultura (constancia de fs. 600/601) y con el curso de Capacitación vial en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (constancia expedida por dicha entidad en fecha 09/11/2021), restando aún acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el punto F) de la misma, lo cual es abonar la multa de \$ 1.000 establecido en el Art. 94 del C.P. en 10 cuotas de \$ 100 cada una en el Banco Macro sucursal Tribunales a nombre del Juzgado. Es mi informe.

DR. AUGUSTO JOSÉ PAZ ALMONACID
SECRETARIO

San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2022.

A lo informado por el actuario, téngase presente.

En consecuencia, no surgiendo de autos el cumplimiento de lo dispuesto en el punto F) de la resolución de Probation de fecha 22/11/2019, vuelva la presente causa al Juzgado Correccional Conclusional a los fines de que se intime al imputado Lucas Facundo Paz y a su defensa técnica a adjuntar el comprobante que acredite el cumplimiento de la multa impuesta en el punto F) de dicha resolutive.

Es mi opinión. Fdo: Dra. Valeria Jorge , Auxiliar Fiscal.

